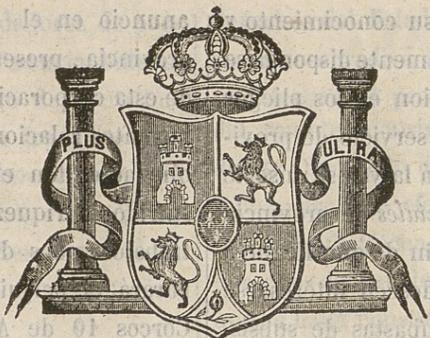


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

del Domingo 22 de Agosto de 1858.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gijón 18 de Agosto á las doce de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

#### ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Un desgraciado y casual accidente ha venido á hacer mas aflicta la ya apremiante cuestion del acuartelamiento de tropas en Madrid. Un voraz incendio, ocurrido en la noche del 9 al 10 del actual, ha reducido á cenizas la mitad próximamente del cuartel llamado de Guardias de Corps, privando al Estado de uno de los mejores y más capaces edificios con que contaba en la corte para el alojamiento de la guarnicion, y haciendo más sensible esta pérdida la circunstancia de haberse apoderado el fuego de cuantiosos materiales, apilados unos y utilizados ya otros, para dar término á la obra nueva que actualmente se estaba verificando en dicho cuartel á fin de proporcionarle mayor ensanche. Al dar cuenta de este lamentable suceso, no puede menos el que suscribe de proponer á la vez á V. M. la reparacion de aquel daño y los medios para acudir á la imperiosa necesidad de llenar cuanto antes el vacío que para el servicio ha dejado la pérdida experimentada en el ramo de cuarteles. Bajo estas consideraciones tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Gijón 15 de Agosto de 1858.—SE-

ÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Guerra un crédito de un millon de reales, como suplemento al cap. 26, art. 2.º del presupuesto del mismo correspondiente al corriente año, con objeto de atender á la reedificacion del cuartel llamado de Guardias de Corps en Madrid.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes de esta disposicion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Pedro Antonio Gonzalez, vecino de esta córte, se ha dignado autorizarle para que en el término de seis meses verifique los estudios de una acequia de riego que, tomando las aguas del Tajo á las inmediaciones de los límites de las provincias de Madrid y Cuenca, atraviese y fertilice los terrenos comprendidos en las jurisdicciones de Estremera, Fuentidueña, Villamanrique y otros pueblos, de la primera de dichas provincias; en el concepto de que por esta autorizacion no se le da derecho á la concesion definitiva de

las obras, si no se estimase conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. L. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Executur* á Don Tomás José Hutchinson y á D. Juan Parkinson, nombrados Cónsules de Inglaterra y del Uruguay en la Isla de Fernando Pó y en Santa Cruz de Tenerife; y á D. Rafael Sanchez, Vicecónsul de Prusia en Torrevejea.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos destinos á D. Eduardo Diaz Gomez, Vicecónsul de Inglaterra en Huelva, y á D. Gilberto de Voisins, y á D. Santiago Uhler, Agentes Consulares de Francia y de Bélgica en Figueras y en Mahon.

##### Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad y orden público con fecha 4 del presente mes, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. manifestar á esta Direccion, despues de haber practicado las diligencias oportunas, si ha fallecido en esa provincia D. German Carlos Gallo, que sirvió en la Isla de Santo Domingo, en clase de Oficial superior bajo las ordenes del General Terrent y despues á las de D. Carlos Urive hácia el año de 1814, y en caso afirmativo, que bienes haya dejado á su fallecimiento.»

Lo que se inserta en este Periódico

oficial, con encargo á los Alcaldes de la provincia, que á correo seguido me manifiesten si en su respectivo distrito ocurrió la defuncion del D. German, con lo demás que se reclama, haciéndolo negativamente en otro caso. Valladolid 20 de Agosto de 1858.—Clemente de Linares.

##### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Ledesma se instruye causa criminal de oficio, con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, muerto naturalmente efecto de sus padecimientos fisicos y miseria, segun declaracion facultativa, sin que se haya podido identificar hasta el dia su persona á pesar de las diligencias practicadas al efecto; insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que si en alguno de sus pueblos faltase alguno de sus habitantes de las señas que á continuacion se expresan, puedan sus parientes comparecer en dicho Juzgado á reconocer las ropas y practicar las demas diligencias conducentes. Valladolid 21 de Agosto de 1858.—Clemente Linares.

*Señas del cadáver.* Un hombre como de 50 á 55 años, estatura 5 pies, color paja terreo, ya cadáver, y en vida el de descolorido y trigueno, jiboso del pecho y espaldas y mendigo.

*Id. de las ropas.* Una manta blanca listada, calzon y jubon de sayal, sombrero de este pais, con un zurrón de pellejo, todo ello andrajosísimo y cubierto de miseria.

##### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guar-

dia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, indagarán el paradero de dos bueyes, cuyas señas se espresan á continuación, que en el dia 17 del corriente faltaron del prado llamado la Vega, en el pueblo de Barruelo, remitiéndolos al Alcalde de dicho pueblo si fuesen hallados. Valladolid 21 de Agosto de 1858.—Clemente de Linares.

*Señas de los bueyes.* El uno pelo negro, de edad de 5 años, asta rebolada.—Otro de pelo castaño, de 5 años poco mas ó menos, asta abierta y roma, una abellana ó novanillo en el pescuezo.

*Intendencia militar del distrito de  
Castilla la Vieja.*

*El Excmo. Sr. Director general del cuerpo, en 14 del que rige me dice lo que copio:*

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden con fecha 10 del actual lo siguiente.—Excelentísimo Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que V. E. propone en 27 de Julio último, consiguiente á la Real orden de 16 del mismo, por la que se prohíbe el beneficio de las raciones de pan y pienso destinadas al suministro de las tropas y caballos del ejército, se ha servido S. M. resolver que para las próximas subastas de provisiones se adicione en la condición 23 del pliego general una cláusula por la cual los contratistas á quienes se pruebe haber verificado el espresado beneficio, queden sugetos á reintegrar las raciones á altos precios, distribuyendo la diferencia sobre el de contrata entre el descubridor del hecho y la Administracion militar. En su consecuencia y de acuerdo con la Intervencion general, queda redactada la cláusula adicional que previene la preinserta soberana resolución en esta forma: Los asentistas del servicio de provisiones á quienes se pruebe, desde las próximas contratas en adelante, que han beneficiado á precio metálico ó de cualquier otro modo, las raciones de pan, de cebada ó de paja que tengan derecho á percibir en especie las clases militares, ó que se deban suministrar del propio modo á las tropas, caballos y mulas del ejército, quedarán sugetos á reintegrarlas á los altos precios de 4 rs. la ración de pan, 20 rs. la de cebada, y 15 rs. la de paja, y la diferencia entre estos valores y los á que respectivamente se halle estipulado el suministro por contrata, se distribuirá por iguales partes entre el descubridor del hecho y la Administracion militar, en representacion del Erario público. Lo

digo á V. S. para su conocimiento y para que inmediatamente disponga se estampe dicha adición en los pliegos de condiciones del servicio de provisiones, y para que á la vez se inserte en los *Boletines oficiales* de provincia de ese distrito, á fin de que llegue á noticia de los que deseen interesarse en las próximas subastas de subsistencias militares.»

Valladolid 18 de Agosto de 1858.  
—José G. de Terán.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Comisaria de Montes de la provincia  
de Valladolid.*

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta la corta de 43 pies de chopo de los sotos y alhamedas pertenecientes á Villanubla, tasados en junto en la cantidad de 1577 rs. vn. y divididos en doce lotes de cuatro árboles cada uno, que se rematarán por separado. El remate tendrá lugar en el dia 19 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de dicho pueblo, y en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo estará de manifiesto el expediente. Valladolid 19 de Agosto de 1858.—Dionisio Enriquez.

*Comisaria de Montes de la provincia  
de Valladolid.*

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, en el dia 19 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de Canillas y bajo la presidencia del Señor Alcalde del mismo, el remate de 20 árboles de olmo que han de cortarse en el soto de dicho pueblo, tasados en la cantidad de 62 rs. cada un árbol y bajo las condiciones que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Valladolid 19 de Agosto de 1858.—Dionisio Enriquez.

*Ayuntamiento Constitucional de  
Corcos.*

Para que la Junta pericial proceda á rectificar por medio de apéndices los padrones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de servir de base al formar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1859, se hace indispensable que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este

anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de esta corporacion todos los contribuyentes relaciones juradas y exactas que acrediten el movimiento que ha sufrido la riqueza desde los últimos trabajos, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Corcos 10 de Agosto de 1858.—El Presidente, Agustin Lopez.—Por A. D. A. Mrauel Ortega, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Marzales.

Villafrades.

Valverde.

*Ayuntamiento Constitucional de  
Medina de Rioseco.*

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, nuevamente se anuncia para el dia 29 del actual y hora de las once de su mañana, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de Medina por término de 4 años, cuyo tipo bajo del que se admiten proposiciones es menor del que sirvió en primer remate. Las condiciones no se variaron y se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Rioseco 18 de Agosto de 1858.—El Presidente, Antonio Martinez Salcedo.—El Secretario, Licenciado Venancio A. Gago.

*Ayuntamiento Constitucional de  
Medina de Rioseco.*

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, nuevamente se anuncia para el dia 29 del actual y hora de las once de su mañana, la subasta del aprovechamiento de los pastos de los prados titulados Alameda y Mártires; cuyo tipo bajo del que se admiten proposiciones, es menor al que sirvió en primer remate. Las condiciones no se variaron y se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Rioseco 18 de Agosto de 1858.—El Presidente, Antonio Martinez Salcedo.—El Secretario, Licenciado Venancio A. Gago.

*Don Simon de Monéo, Escribano de  
S. M. público del número y Juzgado  
de primera instancia de esta capital.*

Doy fé: Que en este Juzgado á mi testimonio se incoó demanda ejecutiva por el Procurador D. Marcelo del Rio, á nombre y con poder bastante de D. José Perez Delgado, coronel en situacion de reemplazo, vecino de

esta ciudad, contra Isidoro Pelaez, que lo es de la villa de Bercero, sobre pago de 6,720 rs. que le habia prestado; y por auto de 2 de Junio último se mandó despachar mandamiento de ejecucion contra el referido deudor, á fin de que en el acto de ser requerido pagara los 6,720 rs. con mas las costas causadas y que se causaren, y que no verificándolo, se procediera al embargo y depósito de sus bienes, citándole de remate en seguida, y que para que tuviera efecto se librara exhorto al Juzgado de la Mota del Marques. Espedido este se le dió el oportuno cumplimiento por el exhortado, y en su consecuencia por Alguacil y Escribano de aquel Juzgado se practicó el requerimiento de pago al deudor por medio de cédula que recibió su ama Isabel Diez y se procedió al embargo y depósito de diferentes bienes, citándole de remate en la misma forma que el requerimiento. La parte actora presentó estas diligencias acusando la rebeldía al deudor, y en providencia de 20 de Julio se hubo por acusada llamando los autos con citacion del demandante y habiendo tenido lugar se dictó la sentencia de remate que literalmente copiada es como sigue:

*Sentencia de remate.* En la ciudad de Valladolid á 20 de Julio de 1858, el Sr. D. José Sabatér, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos que preceden, seguidos á instancia de D. José Perez Delgado, vecino de esta Capital, su Procurador D. Marcelo del Rio, contra Isidro Pelaez, que lo es de Bercero, sobre pago de 6,720 rs., por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que el documento folios 1 y 2 en virtud del cual ha sido pedida y despachada la ejecucion, es de los comprendidos en el núm. 1.º del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que el deudor Isidro Pelaez, habiendo sido citado de remate no se opuso en el término prescrito por el art. 960 de la misma ley:

Considerando que siendo el titulo ejecutivo y líquida la deuda, procede la accion entablada y que no se han alegado ni probado ninguna de las escepciones admisibles segun el artículo 965 de la ley antes citada.

Vistos los artículos 970 y 71 de la misma;

Fallo, que debia de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes ejecutados y demás que resultasen pertenecer al deudor, y con su valor entero y cumplido pago á la parte actora de la espresada cantidad de 6,720 reales y de las costas causadas y que se causen hasta el efectivo reintegro.

Así por esta sentencia de remate definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez ante mí el Escribano de que doy fé.—José Sabater.—Ante mí, Simon de Monéo.

La sentencia de remate inserta, concuerda literalmente con la original á que me refiero; y para que conste y tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo con lo mandado en auto de hoy, signo y firmo el presente en Valladolid á 11 de Agosto de 1858.—Simon de Monéo.

#### BANCO DE VALLADOLID.

Para satisfacer á las muchas preguntas que sobre imposiciones se hacen á este Banco, la Direccion del mismo ha acordado publicar nuevamente las bases establecidas que son las siguientes:

1.º El Banco admite en su caja imposiciones reintegrables con abono de interés á razon de 4 por 100 al año.

2.º No se admitirá cantidad que baje de cinco mil reales.

3.º La liquidacion y pago de intereses se verificará por el Banco el 4.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, ó en cualquiera época en que el imponente quiera recoger la cantidad impuesta.

4.º Las imposiciones que no pasen de cinco mil reales, se devolverán en el acto de reclamarlas el interesado: de cinco á diez mil reales se avisará al Banco con dos dias de anticipacion: de diez á veinte mil, con cinco dias: de veinte á treinta con diez dias: de treinta á cuarenta con quince dias: de cuarenta en adelante con veinte dias.

5.º Las cantidades no devengan interés desde el dia de la notificacion del reintegro.

6.º La notificacion se rubricará por el Administrador del Banco en el recibo que deberá presentar el interesado. Este recibo no será endosable ni pagadero á otra persona que al mismo interesado, su apoderado con poder bastante, ó á sus legitimos herederos en caso de defuncion; y si se extraviasa ó fuese sustraído no podrá percibir la imposicion sin otorgar escritura pública que anule el espresado recibo.

7.º En nombre de cada persona solo podrá hacerse una imposicion. Cuando el imponente desee aumentarla, se le liquidará la primera para englobar en un solo recibo el total de lo que desee imponer.

Asimismo la Direccion ha vuelto á

encargar á sus Recaudadores de partido admitan con preferencia billetes de este Banco en pago de contribuciones, y que cambien los que se les presenten cuando se encuentren con fondos realizados. Valladolid 2 de Agosto de 1858.—El Secretario, José Angel Rico.

Se halla vacante el cargo de organista-cantor de la Iglesia parroquial de San Miguel principal de la villa de Villalon. Se proveerá por oposicion que se verificará el dia 17 del próximo Setiembre. Los aspirantes se dirigirán al Sr. Cura párroco de la indicada Iglesia, quien enterará á los que se presenten de la dotacion y condiciones de la admision; adviértese que hay varias lecciones de piano y otras de canto y órgano, á que pueda dedicarse el que sea agraciado, como lo han hecho los anteriores, por ser muy compatible esta ocupacion con la del mencionado cargo de organista-cantor, único que esta obligado á desempeñar en la Iglesia.

Se venden en pública subasta y con la intervencion judicial á voluntad de su dueño, dos majuelos sitios en término de esta ciudad, á los pagos de Salve-regina y Huerta de Moro, el primero de cabida de 4 aranzadas y media, y el segundo de 7 y media, libres de toda carga, en precio aquel de 6,750 reales y este de 15,200; juntos ó separados: quien quisiere hacer postura á ellos acuda ante la autoridad del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, por la Escribanía de D. Francisco de Cospedal y Lacarrera, y se previene que su remate habiendo postor, tendrá lugar el dia 6 de Setiembre próximo en dicha Escribanía y hora de las doce del relox de las casas consistoriales.

#### VENTA DE TIERRAS.

Para hacer pago á la Hacienda de diferentes cantidades que por plazos vendidos de ventas antiguas y por otros conceptos se la adeudan, se vende en público remate que tendrá lugar en las casas consistoriales de Medina del Campo el dia 29 del mes actual de once á doce de su mañana, una heredad de tierras compuesta de diferentes pedazos que entre todos hacen 50 obradas y 267 estadales y están sitios en término de Pozal de Gallinas. El remate tendrá lugar en dicho sitio y hora ante el comisionado especial que la Administracion de propiedades y

derechos del Estado de la provincia tiene nombrado á este objeto, el cual manifestará el precio y condiciones del remate, consignados en el expediente, pudiendo dirigirse los interesados para este efecto á la Administracion subalterna de Propiedades y derechos del Estado de esta villa en la que se halla constituida la Comision. Medina del Campo 18 de Agosto de 1858.—El Comisionado, B. V. Diez.

#### VENTA DE CASA Y TERRENO.

Por ausentarse su dueño, y á su voluntad, se venden juntas ó separadas, y tambien se darán á pagar en plazos, una hermosa casa y solar de ciento treinta á ciento cuarenta pies de linea. el solar hace esquina y está unido á la casa con fachada á la calle, y á poco coste se puede edificar en él otra casa; á la espalda de estas propiedades está unido un terreno inmenso que pertenece á la misma, y su buena situacion es apropósito para fábricas ú otros objetos; pues son susceptibles de muchas mejoras y de proyectar en ellas cuanto se quiera; hay en estos terrenos y casa, agua abundante en todas estaciones; ademas linda el terreno con el rio ó esgueva que atraviesa por medio de la Ciudad. La casa es de dos cuerpos, y se halla en excelente estado; se compone de dos paneras ó Almacenes con cuartos bajos ú oficinas y espaciosa cuadra, y cuatro habitaciones distribuidas modernamente.

Del precio y pormenores, informarán en la calle de Francos, núm. 18, piso 2.º de la derecha.

#### VENTA DE UN MOLINO HARINERO.

A voluntad de su dueña, en subasta triple pero estrajudicial y por libre de toda carga censual y foral, se vende un molino harinero en término de Montijo de la Vega, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, consistente en la ribera del rio Adaja. Perteneció al convento de San Pablo de la Moraleja, y se adquirió de la Hacienda pública en virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836. Se compone dicho molino de dos casas, una que contiene la caja del mismo con espaciosas cuadras, y otra próxima á él. Tiene cuatro piedras para moler en uso corriente. Está arrendado en 22.000 rs. anuales, siendo ademas de cuenta del arrendatario la recomposicion de la maquinaria y el pago de la mitad de las contribuciones. Las subastas se verificarán en un mismo dia y hora, en Segovia en

la casa del Escribano D. Antolin Lozoya, calle Real núm. 24; en Valladolid en la de D. Pedro Caballero, tambien Escribano, plazuela de Sta. Ana núm. 8; y en Madrid en la del Escribano D. Eulogio Marcella Sanchez, plazuela de S. Miguel núm. 5, principal izquierda. No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 400.000 rs., ni sin que sea hecha por persona que merezca completa confianza á que presida la subasta. Esta se verificará en los tres puntos y casas citadas en el dia 15 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana bajo las bases y condiciones que en cada Escribanía existen, y de las cuales pueden enterarse los que gusten interesarse en el remate, todos los dias menos los festivos desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, para presentar las proposiciones que tengan por convenientes. Se considerará y tendrá por rematante al que hiciere postura ó puja superior, y la suerte decida en caso de empate.

Se halla vacante la plaza de Organista de la única Iglesia parroquial de la villa de La Seca; su dotacion consiste en 300 ducados pagados de los fondos de fábrica, y al mismo tiempo que esta los percibe del Tesoro. Es de su cargo enseñar á un dependiente de la misma Iglesia el canto llano y manejo del órgano. Los aspirantes á ella deberán tocar este instrumento con gran limpieza, buen compás y gusto para lo cual se les oirá una pieza de estudiado puramente orgánica y religiosa; será de mayor mérito el que lo hiciere de capricho, y mucho mas el que lo hiciere por argumento que le proporcionará el sinodal con la mayor buena fé. Tocaré versos de capricho por los tonos que dicho sinodal tuviese á bien mandar: desempeñará mirándolo por término de cinco minutos un bajo numerado de mediana dificultad, como tambien un corto período de música espresiva igualmente de mediana dificultad, y si tuviese á bien alguna pregunta de teoría. Deberá ser compositor y tendrá la preferencia el que en igualdad de circunstancias hubiere regido capilla de música; edad de 24 á 40 años. Los pretendientes se dirigirán con sus solicitudes en papel sellado á D. Basilio Recio, Presidente del Cabildo de la villa de la Seca, hasta el 8 de Setiembre próximo que se admitirán. Los ejercicios de oposicion serán el 13 de dicho mes, y su provisión se hará despues, previos los informes de moralidad y la partida de bautismo que acredite su edad. La Seca 8 de Agosto de 1858.—El Presidente del Cabildo, Basilio Recio.—P. A. D. L. C. Benito de la Fuente, Secretario.

# MONTE PIO UNIVERSAL.

**CAPITALES. CAJA DE AHORROS. VIUDEDADES.**  
**RENTAS PERPÉTUAS. PARA TODAS LAS CLASES. SEGUROS DE QUINTAS.**  
**CESANTÍAS. DOTES.**  
**JUBILACIONES. Compañía española de Seguros Mútuos sobre la vida, autorizada por Reales órdenes de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856. ASISTENCIAS para seguir ESTUDIOS.**

Esta sociedad cobra los derechos de administracion en 5 años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

Inversion inmediata en títulos de la Deuda diferida del 5 por 100 español.

Delegado del Gobierno, Sr. D. MANUEL LLORENTE.

Junta de Administracion.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, *Grande de España*, Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, *Grande de España*.

Excmo. Sr. D. Juan Tello, *Mariscal de Campo*.

Excmo. Sr. D. Diego Coello, *caballero gran cruz de Isabel la Católica*.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, *Médico de cámara de S. M.*

Excmo. Sr. Conde de Sanafé, *Propietario*.

Excmo. Sr. Conde de Belascoain, *Diputado á Cortes y propietario*.

Excmo. Sr. Conde de Motezuma, *Marqués de Tenebron, Grande de España*.

Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general, Excmo. Sr. D. MELCHOR ORDOÑEZ.

Subdirector general, Sr. Marqués de SAN JOSE.

La Junta de Inspecion de esta provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes:

**PRESIDENTE.**—Sr. Dr. D. JUAN HERNANDO MIGUEL, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Rector de su Seminario Conciliar, y predicador de S. M.

**VICE-PRESIDENTE.**—Sr. Dr. D. MIGUEL ZORRILLA, Decano del Colegio de Abogados.

**VOCALES.**—Sr. Dr. D. MARIANO LINO DE REINOSO, Propietario.

Sr. D. ROQUE ALDAY, Propietario y del Comercio.

Sr. D. ATANASIO ALVAREZ, Catedrático y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Sr. D. RAMON MARÍA NAVA, Propietario.

Sr. D. CALIXTO FERNANDEZ DE LA TORRE, Propietario y Diputado provincial.

Sr. D. LEOPOLDO LOPEZ GOMEZ, Propietario y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

El Subdirector de la provincia los SEÑORES HIJOS DE RODRIGUEZ, tienen su domicilio en la Capital calle de Orates núm. 45.

Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el Banco de España.

Direccion y oficinas centrales, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

NÚMERO DE SUSCRITORES HASTA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1858, 15,540.

CAPITAL IMPUESTO, 75.015,450.

Depositado en el Banco de España 25.920,000, capital de la renta á 5 por 100 diferido.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores tiene establecidas diferentes combinaciones en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

## OBJETO Y BASES DE LA COMPAÑÍA.

EL MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y después del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada asociacion; las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar al principio de él, pagando la compensacion que marcan los estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la compañía subdirectores y juntas de inspeccion, compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay delegados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la compañía las interviene la junta de administracion y el delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos depositados en la forma que lo hace la compañía no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La direccion tiene delegados que pasan á las casas donde se les llame para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la compañía.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta compañía publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que pueden interesar á los socios.

Para guarda del monte titulado de Iscar, se necesita un sujeto jóven y robusto que sepa leer y escribir, y si fuese posible que haya servido en el ejército ó Guardia civil, con buena licencia; su dotacion es de 6 reales diarios y casa en el mismo monte: Las personas que aspiren á dicha plaza, se dirigirán á casa de D. Norberto Sanz, vecino de la villa de Mojados, administrador de la finca.

En la cantidad de 6,755 rs. están tasadas cinco tierras de labor, que en término de la villa de Laguna, pertenecen á la menor Doña Luciana Gonzalez y Gervás, las cuales, á peticion de su curador y con el debido permiso judicial, se venden por la Escribanía de D. Laureano de Iscar, calle de la Pasion núm. 23, donde se efectuará el remate el Domingo 12 de Setiembre próximo y hora de las doce.

## PRONTUARIO MÉDICO

### DE QUINTAS,

POR EL DR. D. PASCUAL PASTOR.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Esplica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos fisicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos pretestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 5. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1.º, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

GRAMATICA FRANCESA TEÓRICO-práctica por D. Clemente Cornellas, Catedrático que fué de francés en el instituto de Barcelona, de inglés en la escuela especial de comercio de Madrid, licenciado en derecho civil, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, etc. *Sétima edicion*, precedida del juicio de la prensa.

GRAMATICA INGLESA TEÓRICO-práctica, por el mismo autor, *Segunda edicion*, precedida tambien del juicio de la prensa.

La general aceptacion que continuan mereciendo estas obras, prueba, que la combinacion de la teoría con la práctica, que forma la base del sistema, es el método mas razonable y ventajoso; hasta para aquellos que se ven privados de profesor.

Véndese, cada una á 16 rs. en rústica y 20 en pasta, en Madrid librería de la Publicidad, pasaje de Mateu; en casa del Autor, calle del Carmen número 55, en Logroño librería de Ruiz y en Valladolid en la Imprenta de Manjarrés y Compañía.

## LA MARAVILLA.

Bajo la direccion de D. Miguel de Rialp.

Publica las mas grandes obras del saber humano en tomos de 350 á 450 páginas en 4.º con primorosas láminas y ricamente encuadernados con mosaicos de oro y brillantes colores. A 8 rs. y 1/2 tomo para los suscritores y 10 y medio para los no suscritores.

Se suscribe en la librería de Melgar, Plazuela Vieja, núm. 27, para toda la provincia, escepto para esta Capital.

En el dia 18 de Julio último se escapó de la villa de Cigales una vaca propia de Valentin Pescador, de las señas siguientes: blanca, cabeza, pescuezo y patas negro; una marca en la cadera derecha una M, edad 8 á 9 años: la persona que supiese su paradero, se servirá dar aviso á su dueño en Cigales.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA.  
 plazuela de las Angustias, núm. 5.